

**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NO COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PRIMAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TRABAJADORES.**

Con fecha 10 de julio de 2014, desde Confide Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., enviábamos una nota informativa relativa a la modificación que el Real Decreto Ley 16/2013 había realizado en los conceptos computables a efectos de determinar la base de cotización para todas las contingencias y situaciones cubiertas por la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En ella recogíamos que el 11 de marzo de 2014 la Tesorería General de la Seguridad Social se había pronunciado inicialmente, con carácter no vinculante, de forma afirmativa (ante una consulta muy genérica) indicando que existía “(...) *la obligación de cotizar por este concepto a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley*“. Esta afirmación se hacía en el contexto de los “contratos de seguro de responsabilidad civil del trabajador”.

En esa nota también comentábamos que no era descartable que se planteara una nueva consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social para que aclarase dudas interpretativas en torno a los contratos de seguro de responsabilidad civil contratados por las empresas.

El pasado 4 de julio de 2014 la **Tesorería General de la Seguridad Social, a través de la respuesta número 1367816 ha indicado:**

*“Las **primas que abona la empresa** por responsabilidad civil destinadas a **cubrir los riesgos de la empresa** derivados de **su** responsabilidad por **daños** que pudieran causarse tanto **respecto** a sus **trabajadores** como respecto a sus **clientes**, y el hecho de que en dicha póliza **también** se **cubran daños que pueda producir el trabajador** dentro del ámbito de **organización y dirección** de la empresa **no significa una cobertura del seguro de cada trabajador** sino de todos ellos en conjunto como parte de la propia empresa que es en definitiva a quien, en este caso, se asegura, por lo que **dichas primas no forman parte de la base de cotización del trabajador**”.*

De lo cual les informamos para su debido conocimiento.

Desde Confide les informaremos de cualquier novedad que pueda producirse.

Barcelona, 17 de julio de 2014.